PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	31/10/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN
ORDENADOR DEL GASTO:	Beatriz Eugenia Cobo García
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE MOTORES PROPULSORES; MOTORES FUERA DE BORDA Y PLANTAS ELECTRICAS PARA LAS ADECUACIONES DEL CENTRO NÁUTICO Y PESQUERO DURANTE LA VIGENCIA 2024.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACION	El Centro Náutico Pesquero de Buenaventura, como parte del SENA Regional Valle, lidera la implementación de iniciativas que buscan modernizar y fortalecer sus capacidades técnicas y operativas. Dentro de este marco, se ha establecido el proceso de **"Contratar la compra e instalación de motores propulsores, motores fuera de borda y plantas eléctricas para las adecuaciones del Centro Náutico y Pesquero durante la vigencia 2024"**. Este proyecto tiene como objetivo dotar al Centro de los equipos necesarios para garantizar su operatividad y eficiencia, permitiendo el desarrollo de competencias formativas avanzadas y prácticas, especialmente en el ámbito de las construcciones navales, así como en la operación de embarcaciones y equipos marítimos de última tecnología. La instalación de estos nuevos motores y plantas eléctricas permitirá que los estudiantes y personal técnico del SENA cuenten con herramientas actualizadas, alineadas con los estándares y exigencias de la industria náutica y pesquera. Esto no solo facilitará un aprendizaje de calidad, sino que también permitirá al Centro Náutico Pesquero consolidarse como un referente en la formación de personal altamente capacitado para responder a las demandas del sector pesquero, de cabotaje,

	y naviero en el Pacífico colombiano. Adicionalmente, este proceso responde a la necesidad de fortalecer la accesibilidad y disponibilidad de servicios formativos en la región, facilitando el desarrollo de competencias que impacten positivamente en la industria local, especialmente en sectores clave como el pesquero, el transporte marítimo de carga y el comercio internacional. De esta forma, el proyecto se alinea estratégicamente con las prioridades del plan tecnológico y de las agendas departamentales de innovación y competitividad, que destacan la importancia de fortalecer el talento humano y las capacidades productivas en sectores marítimos y pesqueros. Con esta inversión en equipos de última generación, el SENA reafirma su compromiso con el crecimiento económico y social del Pacífico colombiano, respondiendo a las necesidades específicas de la industria marítima y apoyando la construcción de una sociedad con mejores oportunidades de empleo, desarrollo y competitividad. Este proyecto permitirá a los aprendices contar con un ambiente formativo en sintonía con los avances tecnológicos del sector, potenciando así el impacto del SENA en la formación de capital humano especializado en una región de importancia estratégica para Colombia.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
411152	CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE MOTORES PROPULSORES; MOTORES FUERA DE BORDA Y PLANTAS ELECTRICAS PARA LAS ADE-CUACIONES DEL CENTRO NÁUTICO Y PESQUERO DU-RANTE LA VIGENCIA 2024.	2.201.245.237.	Beatriz Eugenia Cobo García	Calle 34 17 B - 23, Cali

Pantallazo:

30587	41115200	76_9228_453 Contratar la compra/venta de equipos especializados para la adecuación del ambiente de construcción de embarcaciones y soluciones marítimas aprobadas en el proyecto SGPS-13233-2024 para el centro de la Construcción durante la vigencia 2024

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

(UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	C	26	10	15	26101500	Motores
2	D	39	12	21	39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
3	C	25	11	19	25111900	Sistemas y premontajes de embarcaciones marítimas
4	C	25	17	39	25173900	Componentes eléctricos

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

6. OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE MOTORES PROPULSO-RES; MOTORES FUERA DE BORDA Y PLANTAS ELECTRICAS PARA LAS ADECUACIONES DEL CENTRO NÁU-TICO Y PESQUERO DURANTE LA VI-GENCIA 2024.

6.1. ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto se presenta para solicitud de recursos a la Dirección Administrativa Financiera.

Este proyecto es elaborado por el Centro Náutico Pesquero – CNPB – SENA Regional Valle con base en la necesidad del Centro, teniendo en cuenta que las adecuaciones del astillero es necesario para la formación de los aprendices de los programa de ofrece la entidad a la comunidad estudiantil .

Para ejecutar el compromiso contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios y bienes solicitados por la entidad. El SENA adquirirá los servicios en mención con la persona natural o jurídica especializada en la materia, que sea seleccionada a fin de cubrir la necesidad que se tiene para la prestación del servicio público que presta, para ello se requieren elementos con la calidad necesaria para ello.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

LOTE A - Motores Propulsores
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD
1	**Motor marino**: 301 hp, número de cilindros 6 en línea, método de operación motor diésel turboalimentado de 4 tiempos,	Unidad	3

	inyección directa, con postenfriado, desplazamiento, l 7.7 (469.7), relación de compresión 16.5:1, peso seco 880 (kg) 1.940 (lb), clasificación R1, velocidad del motor rpm 1800 – 2200, potencia del cigüeñal, 221 kw 301 hp, Max. torque, Nm (lbf.ft) 1409 – 1039, cumplimiento de las normas de emisiones OMI II, etapa I de China, carcasa de la volante de inercia/tamaño SAE 1 y SAE 2, consumo específico de combustible 1800 rpm 205 g/kWh, 2200 rpm 215.		
2	**Transmisión Marina**: ZF 280-1 A SUPERSHIFT 2 R: 2,000:1 – electrónica 24V, KIT NPTF, carcasa de campana STD SAE 2, enfriador de aceite, soportes rígidos, brida complementaria del eje de la hélice, vulkan vulkardan-e 3215 -11,5"	Unidad	3
3	**Eje:** Tipo AQ17 de 2" de diámetro x 3 m de longitud	Unidad	3
4	**Hélice:** ZF marine tipo KCA de 30" X 26" X 4 aspas para eje de 2", DAR 0.7, bronce, rotación derecha	Unidad	3
5	**Kit de cola: B**uje bronce caucho de 2" X 3" X 8", sello seco de 2" diámetro de eje x 3" diámetro de pasacasco. Doble inyección de agua, kit de manguera de suministro de agua para sello seco 7' X 3/8", con manguera de goma y dos abrazaderas de acero inoxidable, tuerca y contratuerca en bronce SAE 40 para eje de 2" e diámetro, cuñas del lado hélice - lado de acoplamiento para eje de 2" diámetro.	Unidad	3

El oferente deberá presentar junto con su propuesta autorización de distribución de la marca de los motores marinos objeto de este proceso.

LOTE B. PLANTA ELECTRICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD
1	**Motor:** Modelo 6BT3.9G2 Tipo 4 Ciclos, número de cilindros 6 Cilindros en línea, aspiración Turbo cargado, diámetro del cilindro 102 mm, carrera del pistón 120 mm, radio de compresión 18.0:1 Potencia1800 rpm HP (kWm) 170 (127), consumo aprox. al 75% de carga (gal/h) 5.8, gobernador mecánico, capacidad de aceite del cárter 4 Gal, capacidad de refrigerante 2 Gal, sistema de arranque 24 V. **Sistema de enfriamiento:** Radiador servicio pesado, bomba centrífuga, ventilador tipo soplo impulsado por poleas y bandas, termostato, dispositivo de protección por sobre temperatura, malla protectora para ventilador, juego de mangueras y conexiones. **Sistema de lubricación:** Bomba de engranes, filtros reemplazables de flujo tota, Indicador de presión de aceite, dispositivo de protección automática por baja presión de aceite, conjunto de tuberías y conexiones montadas en el motor, cárter semihúmedo, medidor de bayoneta para nivel de aceite.	Unidad	3

	Sistema de combustible: Bomba de inyección, gobernador mecánico de velocidad, inyectores tipo unitario, filtros de flujo completo con elementos reemplazables. **Sistema de arranque:** Motor de arranque eléctrico de 12 V, interruptor de arranque y paro en tablero, cargador del acumulador instalado en tablero, acumulador para servicio industrial pesado. **Generador:** El generador y el motor están acoplados directamente sobre una base de acero formando una unidad compacta, completa y de alineamiento permanente. El generador es trifásico, de corriente alterna, constituido y aprobado por normas NEMA y ASA, con aislamiento clase H/H apropiado para un mínimo de mantenimiento, sin anillos colectores, ni conmutador de delgas, ni escobillas, siendo su regulación totalmente estática, sin piezas sujetas a fricción. Tipo sincrónico, capacidad en kW 44, capacidad en KVA 55, voltaje 440/220 - 127/220 – 120/208, acoplamiento Disco flexible Rodamientos Balinera Velocidad de operación 1800 rpm, límite de velocidad 2250 rpm, clase de aislamiento H/H, amortiguadores completos, excitación separada, regulación AVR, factor de potencia 0.8, regulación de voltaje +/- 0.5%, frecuencia 60 Hz. **Tipo de construcción:** Bastidor de acero totalmente soldado, campo rotatorio, acoplado al motor permanentemente por medio de discos flexibles de acero, alineamiento permanente, devanados amortiguadores, cajas de los baleros selladas, rodamiento sellado de bolas prelubricado, a prueba de goteo, ventilador de alta eficiencia. **Exitatriz:** AVR, corriente alterna trifásica de alta frecuencia, rectificadores de silicio sujetos por bastidor a la flecha, rodamiento sellado de bolas, operación sin escobillas, sin conmutador de delgas, sin anillos rozantes colectores. **Regulador de voltaje:** AVR SX460, automático, estático, por medio de amplificador y diodos de silicio, reóstato de ajuste fino de voltaje, regulación de voltaje de vacío a plena carga +/- 1%, regulador montado en el generador. **Tablero de protección y control:** Gabinete metálico con compartimientos de control y fuerza montado sobre el alternador con resilentes. Sistema de Control y Gestión conformado por módulo electrónico de control marca DEEP SEA para el auto diagnóstico de fallas. Diseñado con pantalla LCD de lectura de parámetros de medición, con LEDS indicadores		

	de falla enviadas por la tarjeta electrónica del motor (ECM) de aviso y de corte con parada automática y LED indicador de falla de carga de batería. Software para monitoreo y programación desde PC con puerto USB, lecturas de control con caracteres alfanuméricos, con memorización de los últimos 50 eventos y alarmas por fallas de: *Baja presión de aceite *Carga del alternador *Alta temperatura *Sobre / baja velocidad de arranque *Alta temperatura de agua. Pulsador de parada de emergencia, incluye: cinco intentos de arranque. Sistema de mediciones de lectura digital tipo alfanumérico de: *Tensión entre fases *Frecuencia *Tensión entre fases y neutro *Velocidad de giro en rpm *Corriente entre fases *Presión de aceite *Temperatura de agua *Horas de funcionamiento *Tensión de batería Interruptor termomagnético trifásico de 400 A con desconexión por sobrecarga y corto circuito. Incluye platinas de cobre conectadas al generador. **Normas técnicas:** Grupo: ISO 8528 Motor: BS 5514: 1982; ISO 3046/1: 1982; DIN 6271 Generador: IEC: 34-1; UTE: NFC 51-111-105-110 VDE: 0530; BS: 5000-4999; NEMA MG 21 El equipo debe cumplir con Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE- Resolución No. 90708 del 30 de agosto de 2013, artículo 20; numerales 20.21 (Motores y Generadores Eléctricos) y 20.21.1 (Requisitos de producto). **Accesorios incluidos:** - Breaker Totalizador - Silenciador tipo crítico - Nivel de Ruido Aprox. 75Db a 7 mt - Baterías de servicio pesado con cables - Soportes anti vibratorios - Tanque de combustible en la base para 7 horas de autonomía		

El oferente deberá presentar junto con su propuesta autorización de distribución de la marca de plantas eléctricas objeto de este proceso.

LOTE C. MOTORES FUERA DE BORDA
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD
1	Motor fuera de borda de 60 hp 4 tiempos, longitud del eje 508 mm (20”), sistema de arranque eléctrico, peso 151 kg, tipo de motor DOHC 12-Valvulas, sistema de combustible inyección electrónica secuencial multipunto, 3 cilindros, cilindrada 941 cm³, diámetro por carrera 72.5x76 mm, potencia máxima 44.1 kw, rango de operación máximo 5300-6300 rpm, dirección remota, capacidad de aceite 2.7 litros, capacidad del tanque de combustible 25 litros, sistema de encendido totalmente transistorizado, alternador 12V a 19A, montaje de motor amortiguador de goma, sistema de trimado y elevación asistidos electrónicamente, cambios F-N-R, escape por el centro de la hélice, hélice de 12 x 3 x 11-5/8x12	Unidad	6
2	Motor fuera de borda de 20 hp 4 tiempos, longitud del eje 508 mm (20”), sistema de encendido CDI, peso 45 kg, tipo de motor OHC, sistema de combustible sin batería – inyección electrónica secuencial multipunto, 2 cilindros, cilindrada 327 cm³, diámetro por carrera 14.7 mm, potencia máxima 44.1 kw, rango de operación máximo 5300-6300 rpm, dirección brazo, capacidad de aceite 1.0 litros, alternador 12V a 6A, sistema de trimado y elevación manual, relación de engranajes 2.08:1, cambios F-N-R, escape por el centro de la hélice, hélice de 11x3x9x – 1/2x11, capacidad de aceite de transmisión 250 ml	Unidad	2

El oferente deberá presentar junto con su propuesta autorización de distribución de la marca de los motores fuera de borda objeto de este proceso.

Nota 1 Montaje: El Proveedor deberá llevar a cabo el montaje de los equipos detallados en las especificaciones técnicas de acuerdo con los estándares técnicos y las especificaciones proporcionadas en el contrato.
El montaje debe ser realizado por personal calificado y siguiendo los estándares técnicos establecidos para garantizar la estabilidad y funcionalidad de los equipos.

Nota 2 Instalación: Asegurar la correcta instalación de cada uno de los equipos mencionados, siguiendo las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante.

Nota 3 Puesta en Marcha: Realizar pruebas operativas para asegurar el funcionamiento adecuado de todos los equipos, ajustar los parámetros y realizar las calibraciones necesarias para garantizar el desempeño óptimo.

7.1. ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Es importante mencionar que el contratista de obra y la supervisión tienen baj su responsabilidad identificar, consolidar información y gestionar de manera conjunta con la supervisión de la entidad Contratante las autorizaciones adicionales que se requieran durante la ejecución de la obra.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Se Adjunta el Anexo No. 2 Análisis del sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboraci on_estudios.pdf).

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.201.245.237.oo)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la utilidad cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor está distribuido así:

Lote A - Motores Propulsores	$ 1.658.291.904
Lote B - Planta Eléctrica	$ 303.000.000
Lote C - Motores Fuera de Borda	$ 239.953.333

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.201.245.237.oo),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la utilidad.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el comité estructurador, tomo como referencia tres (3) cotizaciones y mediante un promedio se estimó que el valor para **CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE MOTORES PROPULSORES; MOTORES FUERA DE BORDA Y PLANTAS ELECTRICAS PARA LAS ADECUACIONES DEL CENTRO NÁUTICO Y PESQUERO DURANTE LA VIGENCIA 2024.**, es de **DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.201.245.237.oo),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la utilidad cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO anexo No. 2 CUADRO ANALISIS DE COTIZACIONES, el cual forma parte integral del presente documento.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02	$2.201.245.237.oo
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vi-genci a Futura	Fecha de vencimient o del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
8024	24-05-24	31/12/2024	CENTRO DE LA CONSTRUCCION-VALLE	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02	Propios	DOS MIL DOS-CIENTOS UN MI-LLONES DOS-CIENTOS CUA-RENTA Y CINCO MIL DOSCIEN-TOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE	$2.201.245.23 7.oo

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor y se efectuará la clasificación tanto en documentos habilitantes como ponderaciones de la siguiente manera

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada por Subasta Inversa

INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro e Instalación	
Otro:	

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
f. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
g. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
h. Proveer bienes y servicio de óptima calidad.
i. Permanecer a Paz y Salvo, en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar la paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
j. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.

Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

12.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Relacionar las obligaciones específicas del contratista para el desarrollo del objeto del contrato de acuerdo al área.

2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, los cuales deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales, así como dar cumplimiento a las normas técnicas aplicables para la instalación.
3. Entregar a la entidad el equipo, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas exigidas para el proceso, lo que implica el transporte y capacitación para su correcto funcionamiento.
4. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, un cronograma Trabajo detallado, de las capacitaciones.
   Nota 1: el contratista deberá presentar un cronograma de actividades para dar inicio a la ejecución del contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución la documentación del personal que sea requerido para la correcta ejecución del proyecto durante el plazo contractual, conforme a lo requerido en las obligaciones ambientales.
6. Mantener durante la ejecución del contrato, el espacio a intervenir libre de toda acumulación y material de desecho, limpio y aseado, cumpliendo con la normativa legal ambiental aplicable a la ejecución del contrato.
7. Atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la Supervisión del contrato, entregar los informes requeridos, así como participar en las reuniones que se convoquen para el seguimiento de las obligaciones del contrato.
8. Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables al contratista, durante la ejecución del contrato.
9. Garantizar y realizar el cambio de los bienes o piezas a que haya lugar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento de la entidad, en caso de que los entregados sean: defectuosos, presenten defectos de fabricación o instalación o sean de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, los cuales deberán ser asumidos por el contratista.
10. Realizar un (1) mantenimiento preventivo a la maquinaria y/o equipos entregada, durante el término de la garantía otorgada por el contratista, que para el caso será de un año contado a partir del recibo a satisfacción, que incluya como mínimo la limpieza, inspección de piezas, la aplicación lubricante de ser necesario. Esta actividad será previamente coordinada con la supervisión del contrato.
11. Entregar al Supervisor del Contrato, como anexo del acta de recibido a satisfacción para la aprobación del pago final: las garantías comerciales de los bienes y productos entregados, así como los manuales de mantenimiento para el correcto uso, conservación y manipulación de la máquina.
12. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe final de ejecución donde se relacionen la entrega de la maquinaria y/o equipos estipulados en el contrato. Los informes deben contener un

registro fotográfico, donde se pueda relacionar que los ítems efectivamente fueron entregados en excelentes condiciones y en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas y las obligaciones del contrato.

13. El contratista realizará los ajustes al diseño a que haya lugar, recomendaciones y ajustes que se requieran para el correcto funcionamiento de las maquinas, sin que ello implique un costo adicional para el Centro de la Construcción.
14. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al Sistema de Seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
15. Durante los siguientes treinta (30) días hábiles contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el contratista deberá garantizar la calidad de los elementos, sin costo para el Centro de la Construcción, para lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato el certificado de garantía firmado por el representante legal. Esta Garantía será independiente a la Garantía de cumplimiento del contrato.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
17. Deberá mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertados.
18. Deberá restituir a su costa, sin que implique modificación en el plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. Cuando aplique
19. **El contratista debe ingresar en el SIRE de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia las personas extranjeras vinculadas a estos procesos que prestarán servicios al SENA.**
20. El proveedor deberá al momento de realizar las labores correspondientes a la ejecución del contrato garantizar que el personal cuente con los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
21. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.
22. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

23. Mantener indemne al SENA de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas, en ocasión de la ejecución del contrato a celebrar.
24. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

12.1.3. OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORÍA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
f. Suscribir el acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
g. Aprobar a través de la interventoría el Cronograma final de actividades a desarrollar, metodología de trabajo y entregables a registrar.
h. Suministrar la información disponible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
i. Ejercer la supervisión del contrato con el fin de llevar a cabo la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.
j. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
k. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
l. Concurrir a la liquidación del contrato.
m. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente., a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

13. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

13.1. Lo establecido en el numeral 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR y 7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de aprobación de la garantía única.

14.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Buenaventura Valle – Colombia

El lugar de ejecución del contrato será en el Centro Náutico Pesquero de Buenaventura Km avenida Simón Bolívar.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Buenaventura.

15. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	100%	Informe de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas
.	.	.

Otra forma de Pago:	"Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-076-000000; Contrato; xxxx@sena.edu.co #$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de SECOP II, estos documentos se escanearán y se presentarán en 3 archivos: GESTION FINANCIERA, GESTION CONTRACTUAL Y FACTURA DE VENTA conservando la siguiente estructura: GF_NIT_CRP_MES_AÑO.pdf GC_NIT_CRP_MES_AÑO.zip FVNo. factura_NIT_CRP_MES_AÑO.pdf Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del contratista una vez cargue el documento a la plataforma SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada contratista que realice personalmente esta actividad siendo muy cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en

	formato pdf o en zip. Antes de cargar la documentación, confirmar y enviar el documento a la Entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar, si se presentan errores genera reprocesos y demora el trámite de pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre 1- la certificación de pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días firmadas por Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda; 2- El registro presupuestal; 3- la factura electrónica 4- El RUT completo con fecha de impresión inferior a 180 días (para el primer pago)y 5- Certificacion bancario con menos de 30 días de expedida (para el primer pago)

15.1. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización:** (identifique los momentos de amortización)	**Requisito para el desembolso** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)	
DESEMBOLSO 1	.		.	.	
DESEMBOLSO 2	.		.	.	

16. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando “x”)	**SI:**	.
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia en la ejecución de los contratos suscritos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Supervisor deberá verificar que las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales, de seguridad y salud en el trabajo y ambientales, se cumplan de acuerdo a lo establecido en las normas generales que rigen la materia y las especiales de la entidad tales como Resolución No. 00202 de 2014, el Manual de Supervisión e

	interventoría y demás documentos del respectivo proceso contractual.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

17. **FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial disponible para esta contratación.

El SENA analizará el valor unitario de los ítems cotizados de acuerdo con la especificación ofrecida por los interesados. El valor total de la propuesta digitado en la plataforma SECOP II, debe coincidir con el valor total de la propuesta económica presentada en formato PDF.

De presentarse inconsistencias entre la propuesta presentada en formato PDF y la propuesta diligenciada en SECOP II, la Entidad tendrá en cuenta la diligenciada en la plataforma, no obstante, en caso tal la entidad no pueda hacer una correcta verificación de los precios unitarios de la propuesta, por causa atribuible al oferente, la propuesta económica sería rechazada de plano.

Cabe resaltar tal como lo establece el concepto Guía de Colombia Compra Eficiente, es importante señalar lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Guía rápida para presentación de ofertas de proponentes en el SECOP II, página 10, publicada en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedor v5.pdf, Asimismo, lo fijado en el numeral 5 del problema jurídico ¿Cómo debe ser la presentación de las ofertas en el SECOP II? contenido en el concepto 4201713000003613 - Presentación de ofertas en el SECOP II, publicado por Colombia Compra eficiente en el link https://sintesis.colombiacompra.gov.co/ficha/concepto/19593

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedor v5.pdf, Asimismo, lo fijado en el numeral 5 del problema jurídico ¿Cómo debe ser la presentación de las ofertas en el SECOP II? contenido en el concepto 4201713000003613 - Presentación de ofertas en el SECOP II.

17.1. Clasificación de la adjudicación

La adjudicación es total teniendo en cuenta el presupuesto oficial para el proceso, esto debido a que de acuerdo con las precotizaciones recibidas existe pluralidad de oferentes que prestan el servicio solicitado.

17.2. Lotes

No Aplica

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

18.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.

c) Capacidad Técnica

18.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

18.1.1.1. Persona natural

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

18.1.1.2. Persona jurídica

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

a. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

b. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

c. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

d. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso de selección. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentre comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de selección.

e. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

f. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

g. Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

h. Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicado en el presente pliego de condiciones.

i. No ser responsable fiscal ni encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación y en el sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas, los cuales serán verificados por el evaluador jurídico.

j. Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, CREE cuando corresponda. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

k. Es de aclarar que los dos (2) contratos sumados deben ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para dicho proceso contractual.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

18.1.1.3. OFERTA FIRMADA

La oferta debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar y firmar de conformidad con el formato de la carta de presentación, adjunto al pliego de condiciones y debidamente firmada so pena de rechazo de la oferta por falta de capacidad legal o de ejercicio en la presentación de la oferta. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia del 26 de enero de 2011. Expediente 36408).

19.1.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

18.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la selección. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 60).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo,

debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

18.1.1.5. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA incluido cuota de aprendices, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF cuando corresponda. Deberán acreditar dicha situación presentando un certificado firmado por el representante legal donde conste que se encuentran excluidos del pago.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el SENA se lo solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Igualmente, todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito hasta el día previo al cierre del proceso.

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.
Lo anterior de conformidad con el artículo 37 de la ley 1607 de 2012 y las Resoluciones 139 y 154 de 2012 y Decreto 0862 de 2013, según su aplicación.
Esta certificación deberá indicar el cumplimiento del Contrato de Aprendizaje. En el evento de no estar obligado, así deberá manifestarlo. Si el proponente es un

consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Adjuntar igualmente, la constancia de los pagos de aportes a seguridad social realizados los últimos seis (6) meses antes de la presentación de la propuesta. El oferente deberá garantizar con la certificación de la entidad, que, a la fecha de la presentación de la propuesta, se encuentre inscrito en la base de datos de Aportes del SENA. Con el objeto de verificar si se encuentra a Paz y salvo con el SENA y adjuntar a su propuesta la certificación de aportes parafiscales al SENA la cual podrá descargar en http://certiaportes.sena.edu.co/

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

18.1.1.6. VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El SENA se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el SENA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Igualmente deberá presentar pantallazo donde se evidencie que no se encuentra vinculado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC) de la policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, además de presentar el certificado de antecedentes judiciales.

EL SENA PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, Y EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.

18.1.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Al menos uno de los códigos ciiu debe tener relación directa con parte del objeto contractual de la oferta a presentar, por parte de los oferentes.

18.1.1.8. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, un Compromiso de Integridad firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual deberá ser diligenciada según el respectivo formato.

Si el proponente no incluye el compromiso o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto o si el compromiso viene incompleto de acuerdo con lo establecido en el referido formato, se le solicitará hacerlo, para lo cual el proponente deberá responder en el término señalado por la entidad.

18.1.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán contar con inscripción vigente y en firme al cierre de la presentación de las ofertas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, donde conste que se encuentran inscritos.

A su vez, de conformidad a lo establecido por la circular 12 de Colombia Compra Eficiente, publicó algunos códigos de uso común del Clasificador de Bienes y Servicios para orientar a los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública y en concordancia con lo dispuesto en la circular del SENA, 3-2014-000099 de mayo 7 de 2014, donde se establece que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, se sugiere la siguiente clasificación:

- **Clasificaciones de los bienes y servicios UNSPSC**

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción, y éste se encuentra en firme y que esté clasificado en mínimo cinco de los códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir, “CLASE” en cada uno de los contratos que pretenda acreditar.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEG-MENTO**	**FAMI-LIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	C	26	10	15	26101500	Motores

2	D	39	12	21	39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
3	C	25	11	19	25111900	Sistemas y premontajes de embarcaciones marítimas
4	C	25	17	39	25173900	Componentes eléctricos

18.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

18.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los proponentes deberán acreditar los requisitos técnicos, de acuerdo con lo exigido por la entidad establecidos en el numeral 7 y ss.

Además de lo anterior, el oferente deberá presentar autorización de distribución de la marca de los motores de propulsión, motores fuera de borda y plantas eléctricas detallados en las especificaciones de este proceso.

Nota: Teniendo en cuenta que las cámaras de comercio en el país en la actualidad no se encuentran acreditando los bienes y servicios en el cuarto nivel, para el presente proceso se aceptará la codificación en el RUP hasta el tercer nivel.

Se aclara que para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos de forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del oferente plural**.**

18.2.2. EXPERIENCIA GENERAL

Se verificará hasta UN (01) contrato registrado en el RUP, identificando la totalidad de los códigos UNSPSC descritos en el presente estudio previo, hasta el tercer nivel; la sumatoria del valor total expresado en S.M.M.L.V deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. En caso de proponentes nacionales deberán diligenciar el formato EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Formato) donde se relacione el contrato el que se pretende acreditar la experiencia, su valor expresado en S.M.L.M.V y su número consecutivo en RUP.

A su vez, los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán diligenciar el formato EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato, y deberán cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 del 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

NOTA: Los documentos expedidos en el exterior, deben ser debidamente apostillados y traducidos oficialmente.

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMLMV al año de apertura del proceso contractual.

La sumatoria de los contratos aportados debe ser IGUAL o SUPERIOR al 100% del presupuesto oficial estipulado para la presente contratación. El proponente que

certifique contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

Se relacionan a continuación los códigos UNSPSC a soportar en la experiencia general (hasta el tercer nivel):

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	C	26	10	15	26101500	Motores
2	D	39	12	21	39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
4	C	25	11	19	25111900	Sistemas y premontajes de embarcaciones marítimas
5	C	25	17	39	25173900	Componentes eléctricos

Nota: El contrato aportado deberá cumplir con la totalidad de los códigos anteriormente descritos.

En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

La información sobre experiencia será verificada de acuerdo con la información relacionada por el oferente para lo cual este deberá anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes las cuales deberán contener como mínimo:

1) Fecha de inicio del contrato
2) Fecha de terminación del contrato
3) Nombre del contratante y/o entidad
4) Objeto del contrato
5) Teléfono y dirección del Contratante y/o entidad
6) Valor del contrato

CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme lo dispuesto por el Decreto 1069 de 2021 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. estable Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales como el establecido en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, para las empresas categorizadas en tamaño como una

MiPymes, acreditarán la experiencia hasta en TRES (03) contratos registrados en el RUP identificando los códigos anteriormente relacionados. La sumatoria del valor total de los contratos debe ser expresado en S.M.M.L.V y deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En caso de proponentes nacionales deberán diligenciar el formato EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE donde se relacionen los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, su valor expresado en S.M.L.M.V y su número consecutivo en RUP.

18.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Dada la trascendencia de la necesidad que se pretende satisfacer, se hace necesario la acreditación de experiencia específica. Para ello, el proponente deberá acreditar en los contratos presentados como experiencia general, el cumplimiento de la siguiente característica:

- ✓ Cada uno de los contratos aportados, deberán tener registrados obligatoriamente los códigos 72102900; 72153600; 73111500; 11122000.

NOTA: El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

18.2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y su registro encontrase en firme, para el momento del cierre del proceso de selección.

Los proponentes deben tener en cuenta además que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente.

La no presentación inicial del documento de que trata el presente punto no genera rechazo de plano de la oferta, el oferente tendrá un término establecido por la entidad para su entrega. De no entregarse dentro de este término la oferta será considerada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y en consecuencia NO ES HÁBIL PARA SER EVALUADA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE.

18.2.5. PERSONAS EXENTAS INSCRIPCIÓN EN EL RUP

Para la verificación de los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el SENA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. En consecuencia, no se les exigirá inscripción en el RUP ni K de contratación.
Así, para efectos de evaluar el habilitante financiero, las personas naturales o jurídicas, que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, deberán presentar estados

financieros consolidados con corte al 31 de diciembre de 2023 o la que se encuentre en firme a la hora de presentación de propuestas, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes y deben prepararse de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales emitidas por el Internacional Accounting Standard Board (IASB), de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados, de los flujos de efectivo obtenidos y utilizados y de los ingresos y gastos reconocidos durante el ejercicio 2023 o los que se encuentren en firme a la fecha de presentación de propuestas. Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan.
En todo caso, los estados financieros presentados deberán informar como mínimo los siguientes ítems:
a. Activo total
b. Activo corriente
c. Pasivo corriente
d. Pasivo total
e. Patrimonio
f. Ingresos operacionales del año 2023

18.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:
• Contrato de seguro contenido en una póliza
• Patrimonio autónomo
• Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

En el caso de que el proponente opte por la póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la oferta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Dicha garantía debe estar constituida a favor del SENA, Centro Náutico Pesquero de Buenaventura con una vigencia mínima aproximada de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo de Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a (3) tres meses.

• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

La no presentación inicial del documento de que trata el presente punto genera rechazo de plano de la oferta. Los errores de la póliza en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, deberán ser corregidos hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma. De no entregarse dentro de este término la oferta será considerada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y en consecuencia NO ES HÁBIL PARA SER EVALUADA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE.

18.2.7. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

Esta inhabilidad de conformidad con el artículo 90 ibídem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

18.2.8. CERTIFICADO PAZ Y SALVO CONTRATACIÓN DE APRENDICES

El proponente debe adjuntar con su oferta una certificación del representante legal o del Revisor Fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual acredite el cumplimiento con el contrato de aprendizaje. En el evento de no estar obligado, así deberá manifestarlo. (No es el certificado que expide el SENA ni tampoco tiene que ver con los aportes parafiscales para el SENA).

18.2.9. CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

a. Declaración expresa y que no está incursos en ninguna de las inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones persona jurídica incluye representante legal y los socios.
b. Declaración expresa de no tener limitaciones a la capacidad jurídica, y que no está incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones. (Exclusivo persona natural).

18.3. CONDICIONES TECNICAS

Dirigirse al numeral 7. y 7.1 y ss del presente documento.

18.4. OFERTA ECONÓMICA

La evaluación técnico-económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en el pliego de condiciones.

Para el efecto se revisará el Formato de presentación de propuesta económica así:

- Los bienes y servicios ofrecidos deben ser de óptima calidad.
- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE
- Que el proponente haya diligenciado la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo, se considerará como no ofrecido el ítem.
- Que el costo total propuesto no sea superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial y que el valor de cada ítem no supere el promedio para cada uno establecido en el estudio de mercado. So pena de rechazo.
- El valor de la propuesta debe ser exacto, verificable matemáticamente **y sin decimales**.
- La oferta económica presentada debe contemplar todos los costos directos, indirectos, imprevistos, utilidades impuestas, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, en cumplimiento de las condiciones de entrega indicadas por el SENA.
- El proponente deberá incluir en el precio de su oferta; la totalidad de los costos del servicio, según las necesidades descritas en el proceso.
- El transporte, tasas, gastos de importación y nacionalización, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el proveedor.
- La oferta deberá ser presentada con la totalidad de las casillas diligenciadas.
- La oferta económica debe contemplar todo lo estipulado, so pena de

rechazo de la propuesta.

18.5. ANEXOS Y/O FORMATOS Y/O FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios entregados con el presente documento deberá presentarse en forma impresa. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada por el SENA en los formularios establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formulario que complementa.

18.6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el SENA realice en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente de cada oferente, dentro de los parámetros que determina el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 y el respectivo RUP, del cual cada oferente deberá anexar copia en su oferta.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 6°. De la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 del 2015 la verificación de las condiciones financieras se realizará exclusivamente con la información contenida en el Certificado del RUP actualizado con información financiera del 2023.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y NO otorgará puntaje, conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea Unión Temporal o Consorcio, para la verificación financiera, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio aporta al valor total de cada componente del indicador, en esta opción de suma de los componentes de los indicadores el porcentaje de participación de los integrantes es independiente.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la verificación de las condiciones financieras se realizará exclusivamente con la información contenida en el Certificado del RUP actualizado con información financiera del 2023.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y NO otorgará puntaje, conducirá a determinar si

el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea Unión Temporal o Consorcio, para la verificación financiera, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio aporta al valor total de cada componente del indicador, en esta opción de suma de los componentes de los indicadores el porcentaje de participación de los integrantes es independiente.

Por lo anterior, los indicadores a evaluar son los de capacidad financiera, Capacidad Organizacional y los adicionales a los mismos:

A. CAPACIDAD FINANCIERA. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del proponente:

18.6.1. Índice De Liquidez o razón corriente

Representa la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, sin necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo, A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como razón de liquidez la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se utilizará la opción de la suma de los componentes de los indicadores.

IL= (AC 1) + (AC 2) +…. + (AC n) / (PC 1) + (PC 2) +…. + (PC n)

El ÍNDICE DE LIQUIDEZ mínimo para ser evaluado debe ser igual o mayor a 1,5 si el proponente obtiene una liquidez menor a la exigida en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

18.6.2. Índice De Endeudamiento

Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la empresa para el pago de sus deudas, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

NE = (Pasivo Total/ Activo Total)

Para Consorcios o Uniones Temporales el cálculo nivel de endeudamiento será el que resulte de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido entre la sumatoria de los Activos Totales de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

$$NE = \frac{PT1 + PT2 + PT3 + ... + PTn}{AT1 + AT2 + AT3 + \ldots. + ATn}$$

Índice de Endeudamiento igual o menor al 65% Si el proponente obtiene un índice mayor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

18.6.3. Razón De Cobertura De Intereses

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,5 si el proponente obtiene un índice menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

En caso de que la Razón de cobertura de intereses resulte indeterminada, la propuesta será habilitada siempre que este resultado sea producto de que los gastos de intereses se encuentren en 0.00.

Utilidad Operacional / Gastos Intereses.

18.6.4. Capital de trabajo (Indicador de Capacidad Financiera Adicional):

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los miembros del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con la siguiente formula:

CT= (AC1) + (AC2) +…. + (AC) - (PC1) + (PC2) +…. (PC n)

El capital de trabajo debe ser mayor o igual al 80 % del Presupuesto Oficial a Contratar, so pena de rechazo de la propuesta.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el mínimo exigido en el presente criterio de verificación.

NOTA: para efectos de determinar el valor de los índices financieros se toman las cifras con dos (2) decimales, de acuerdo con la estimación que hacen las Cámaras de Comercio en EL RUP.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

18.6.5. Rentabilidad sobre patrimonio:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La Rentabilidad sobre patrimonio mínima para ser evaluado debe ser igual o mayor a 0,1 Si el proponente obtiene un índice menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

18.6.6. Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Utilidad Operacional / Activo total

La Rentabilidad sobre activos mínima para ser evaluada debe ser igual o mayor a 0,05 Si el proponente obtiene un índice menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

En caso de que la OFERTA no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, esta será considerada como NO HABILITANTE. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros y cada miembro en independiente deberán cumplir con los puntajes mínimos requeridos de manera proporcional al porcentaje de participación.

En caso de participación de proponentes plurales, se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de orden financiero con la suma de los componentes de los indicadores, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Una vez verificados los requisitos de experiencia el resultado será de la siguiente manera:

HABILITADO:	INHABILITADO:
Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos enel pliego de condiciones para dicho proceso.	Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los pliegos de condiciones para dicho proceso.

18.7. REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
No aplica	No aplica	No aplica
TOTAL		**N/A**

19. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

No obstante, a lo anterior se debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
b. Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.
c. El contratista deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.
d. El contratista deberá responder por los daños y perjuicios causados al SENA por el uso indebido de los bienes y elementos de trabajo que le hayan sido encomendados para el desarrollo de la gestión, y por el maltrato, destrucción o desaparecimiento de los bienes del SENA acaecidos en ejecución del contrato.
e. Es responsabilidad del contratista vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. El contratista es responsable igualmente de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Por lo tanto, deberá dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

20. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia mínima aproximada de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada por quien emite dicha garantía.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y meses más.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y meses más.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) el valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días

	hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. (No podrá ser inferior al 20% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.)
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (12) meses más, a partir de la fecha de aprobación de la garantía única. Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse durante la ejecución y liquidación del contrato.
X	**Calidad del servicio:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de aprobación de la garantía única. Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse durante la ejecución y liquidación del contrato.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV y se encontrará vigente durante la ejecución del contrato.

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente:
NO APLICA

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

21. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

Con la expedición del Decreto 1860 de 2021, se regula lo concerniente a la limitación a Mipyme en los procesos de mínima cuantía por lo que durante el mismo término para presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Y posteriormente publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme y si se realiza la limitación territorial o si se realiza nacional, o si podrá participar cualquier otro interesado, dicho aviso será publicado y se otorgará el término de un día hábil luego de publicado el aviso para que posteriormente se presente oferta.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se tiene que:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los*

que se refiere el siguiente artículo. ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* **PARÁGRAFO 1.** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* **PARÁGRAFO 2***. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* **PARÁGRAFO 3.** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* **PARÁGRAFO 4.** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI		NO	X	

22. ACUERDOS COMERCIALES:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato

nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente, 2014).

Actualmente, Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, México, Estados Unidos, los países del triángulo norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza y Liechtenstein como miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA). Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios, por lo que se realiza el siguiente análisis:

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana, por lo que se realiza el siguiente análisis:

El SENA, como entidad estatal especial está cubierta por los siguientes acuerdos comerciales los cuales dependerán de los valores:

- Alianza del pacifico
- Canadá
- Chile
- Estados AELC
- Unión Europea
- Irlanda del Norte
- Corea
- Costa Rica
- Estados Unidos
- Israel

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano

incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales.
La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:
Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación con:

1. Chile: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
2. Perú: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
3. México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.

- El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de

construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.
- El Acuerdo Comercial con México es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales. Para el caso que nos ocupa, el SENA corresponde a la lista A de otras entidades, el cual se verifica en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actual izaciones_2022_-_2023_1.pdf

INDIQUE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DECONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DELACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ELACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI
	MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	SI	SI	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	SI
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	SI	SI	SI

ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	SI
ESTADOS AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULONORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	SI
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	N/A

Para el caso concreto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso Contractual, se determina claramente que al presente proceso solo le aplica los acuerdos comerciales del Triángulo del Norte y la Unión Europea, establecido en el cuadro anterior. Igualmente le es aplicable el acuerdo comercial con el TRATO NACIONAL - CAN ya que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, la Comunidad Andina de Naciones: Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú se establece que las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Por tanto, la entidad se compromete a lo siguiente:
La Entidad Estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos. Teniendo en cuenta que el proceso de contratación, el plazo de los pliegos estará publicado mínimo 10 días calendario contados a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el cronograma.

23. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

24. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se seguirá el protocolo determinado en la guía de indisponibilidad que se encuentra en este link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf El SENA, manifiesta que en caso de indisponibilidad del SECOP II, los proponentes pueden enviar los correos informando posibles indisponibilidades del SECOP II y su oferta al correo electrónico contratavalle@sena.edu.co

Las fechas establecidas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el proceso mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento

relacionado en el presente proceso.

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Los oferentes, y el proveedor que le sea adjudicado el contrato debe dar estricto cumplimiento a los criterios ambientales según el anexo de verificación del cumplimiento de requisitos legales ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de energía relacionados a continuación.
"De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M- 001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 V4 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad."

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
Criterios ambientales para la compra de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE - Transformadores					
Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica: * RETIQ tipo B o inferior * EU tipo B o inferior * Energy Star o equivalente Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los mas eficientes del mercado son: *Acondicionadores de aire para recintos y unitarios. *Equipos de cómputo. *Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial. * Lavavajillas. * Lavadoras y lavadoras-secadoras. * Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos. * Lámparas. * Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización. * Balastos electromagnéticos y electrónicos para iluminación. * Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. * Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. * Lavadoras de ropa eléctrica de uso doméstico. * Calentadores de agua eléctricos tipo acumulador. * Gasodomésticos para cocción.	Contractual				

* Calentadores a gas de paso. Nota1: Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no este relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética. También se puede evidenciar a través de valores de bajo consumo o eficiencia energética indicados en la ficha técnica. Nota 2: (De acuerdo con las excepciones del RETIE): Se excluyen los motores eléctricos que cumplan una o más de las siguientes condiciones: * Motores con tensión nominal superior a 1000 voltios. * Monofásicos y trifásicos con potencia nominal menor a 180 W. * Los motores eléctricos que se importen o fabriquen exclusivamente por el productor nacional como repuesto para: electrodomésticos, gasodomésticos, máquinas y herramientas. * En general los motores eléctricos que se importen o fabriquen por productor nacional para incorporarlos exclusivamente como parte integral de electrodomésticos, automotores, navíos, aeronaves, equipos de electromedicina. * Motores fabricados y comercializados exclusivamente para operación con convertidores. * Los motores que se importen o fabriquen para incorporarse como parte integral de máquinas y herramientas, siempre y cuando no sean los productores principales de fuerza motriz generada o, no representen el mayor consumo de energía eléctrica en las mismas.					

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
En caso que se generen residuos durante el mantenimiento					
Residuos de construcción y demolición (RCD): presentar constancia al SENA, donde especifique la cantidad de residuos y destino de los mismos, relacionando los datos básicos del gestor debidamente autorizado y del generador, tal como lo especifica el Anexo II de la Resolución 472 de 2017 en el caso de los RCD.	Contractual				
Residuos Peligrosos RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. **Nota: En las ciudades en las que aplique contar con permiso para movilizar aceite lubricante usado, se deberá entregar al SENA los**	Contractual				

permisos de movilizador y los permisos correspondientes exigidos por las autoridades locales.					
Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.	Contractual				

				Versión: 04	
				Código: GCCON-AN-001	
Proceso Gestión Contractual					
Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo					
CONTRATO No.:		**NOMBRE DE PROVEEDOR:**			
VIGENCIA DEL CONTRATO:		**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:**			
OBJETO: transversal a todos los contratos					
ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **- Generación de residuos peligrosos y especiales** **- Consumo de recursos (arena, grava, arcilla/ madera)** **- Consumo de sustancias químicas** **- Generación de emisiones** **- Emergencia por potencial derrame** **- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud** **- Consumo de Energía** - Consumo de Agua					
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**	**CUMPLIMIENTO**			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**N/A**	**(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)**
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS					
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos	Precontractual				

aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019					
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Contractual				

Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 2400 de 1979 - Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Incluye las características que deben cumplir estos establecimientos y también normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos.
Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias.
Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo
Resolución 1792 de 1990 - Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
Decreto Ley 1295 de 1994 - Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 1010 de 2006 - Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Resolución 1401 de 2007 - Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2346 de 2007 - Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2008 - Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de estas.
Resolución 1956 de 2008 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Resolución 0652 de 2012 - Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se di tan otras disposiciones.
Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012
Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 4272 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.
Decreto 1477 de 2014 - Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.
Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.
Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población
Resolución 0491 de 2020 - Reglamento trabajo seguro en espacios confinados
Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST
Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental
Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Resolución 692 de 2022 - Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad
Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

- ✓ El contratista se comprometen durante la ejecución contractual dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad y a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el SENA.
- ✓ Todo el personal que ingrese a las instalaciones del centro deberá presentar identificación personal y de la empresa, así como la planilla de pago de seguridad social (EPS, ARL) vigente.
- ✓ El contratista debe garantizar que el vehículo que ingresa las instalaciones SENA cuente como mínimo el seguro obligatorio vigente (SOAT).
- ✓ El contratista debe garantizar que el personal que ingrese a las instalaciones a descargar los productos (conductor y coteros) deben cumplir con dotación y uso de elementos de protección personal.
- ✓ Previo al ingreso a las instalaciones al centro los contratistas deben realizar el curso de inducción del sistema de seguridad y salud en el trabajo del SENA y diligenciar la evaluación en respectivo link.
- ✓ Aportar carta de compromiso para dar cumplimiento a los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo en la etapa de ejecución contractual.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

SI APLICA

28. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Al presente proceso se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

29. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera

de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA o de las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al Contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El Contratista autoriza al SENA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el SENA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el Contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto, y si de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, el SENA podrá acordar con el Contratista , en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

30. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato o a las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación, o se diere lugar a la declaratoria de caducidad del contrato pagará al SENA. El SENA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del interventor y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Contratista autoriza a el SENA a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el SENA podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el contrato, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

31. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a

personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

32. FORMATOS

La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios entregados con el presente documento deberá presentarse en forma electrónica. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada por el SENA en los formularios establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formulario que complementa.

33. ANEXOS

Anexo No 1 Análisis del sector
Anexo No 2 Matriz de riesgos
Anexo No 3 Estudio de mercado CDP
Aviso de convocatoria Formatos
Anexo al pliego de condiciones

Beatriz Eugenia Cobo García
Firmado digitalmente por Beatriz Eugenia Cobo García

BEATRIZ EUGENIA COBO GARCÍA
Subdirectora Centro de la Construcción

Proyectó: Carlos Mario Pizo López – Abogado Dirección Regional
Revisión Jurídica: Manuel José Noriega Santamaría – Abogado Área de Contratación
Revisión Técnica: Miguel Angel Casañas Arango- Instructor
Revisión financiero: María Del Pilar Bermúdez Castellanos/Luis Hernando Bernal Rengifo
Revisión SST: Luz Mery Castro Jory, Dinamizador de Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisión Ambiental: Jackeline Victoria Gamboa, Dinamizador Ambiental